

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “La Botica” del término municipal de Alburquerque, con n.º de registro 006/BA/0498, a nombre de D.ª Francisca Larena Pasalodos.*

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “LA BOTICA”, propiedad de Dña. FRANCISCA LLARENA PASALODOS, situada en el término municipal de ALBURQUERQUE, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 006/BA/0498.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 18 de abril de 2006.

El Director General de Explotaciones Agrarias,  
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 488/2005.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 488 de 2005, como Recurrentes, D. Enrique Sanz Torres y D. Luis Sanz Polo,

representados por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Santiago Hurtado Simón, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en el expediente administrativo RP-CC-02/077 desestimatoria de reclamación por lesiones y daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 94, de 23 de marzo de 2006, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 488/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Enrique Sanz Torres y D. Luis Sanz Polo contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en el expediente administrativo RP-CC-02/077, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a D. Luis Sanz Polo la cantidad de 5.369,76 euros y a D. Enrique Sanz Torres la cantidad de 1.066 euros, incrementándose ambas sumas con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ